



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha 4 de agosto de 2022, transcurrió los días 8 – 9 y 10 de agosto y mediante escrito enviado el 10 de los corrientes mes y año, el Actor Popular envió escrito manifestando que desiste del recurso de apelación pero condicionado a que se le accede a proferirse la sentencia complementaria.- INHABILES: 6 y 7 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto doce (12) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/45

Solicita el demandante: (...), desisto de mi apelación a fin que realice sentencia complementaria como lo pedí EXIJO EN DERECHO QUE PROCEDA A REALIZAR SENTENCIA COMPLEMENTARIA, AMPARADO CGP.COMO SE NIEGA rotundamente a cumplir la ley y niega la sentencia complementaria, repongo a fin que realice lo que la ley me permite y le ordena a ud, a fin que proceda a realizar sentencia complementaria a fin que en sentencia conceda AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR AMPARADO ART 365-1 CGP, desisto de mi apelación a fin de dar celeridad y poder tutelar para garantizar art 29 CN. apporto auto donde una Juez de la República realiza sentencia complementaria, tal como hoy lo pido en derecho. apporto fallo donde se le ordena CONCEDER AGENCIAS EN DERECHO Y SE REVOCA SU POSTURA INDEBIDA EN LEY."

No se puede aceptar el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia aquí proferida y presentado por la aludida parte por cuanto el mismo está condicionado a que se le acceda a proferirse la sentencia complementaria, punto sobre el cual el Juzgado se pronunció en auto del 19 de julio de 2022 y en el recurso de Reposición que interpuso contra dicha decisión.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0e4f05939fce03bb71620ab5f3a47c5858c8e3b535a27ab799a277a155ce28**

Documento generado en 12/08/2022 11:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>